



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

<b>Acción</b>	TUTELA – DESACATO
<b>Accionante</b>	CARMEN JULIA BOHORQUEZ PATIÑO
<b>Accionado</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
<b>Radicado</b>	05001 33 33 024 2012 00269 00
<b>Asunto</b>	REQUERIMIENTO – PREVIO AL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO

1. El Dr. **JUAN FELIPE GALLEGO OSSA** portador de la T.P **181.644** del C.S. de la J, actuando como apoderado de la señora **CARMEN JULIA BOHORQUEZ PATIÑO** identificada con C.C.**39.171.915**, presenta escrito informando que el **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, no han resuelto lo decidido mediante la **sentencia del once (11) de octubre de 2012**, proferida por este despacho.

2. Toda vez que el fallo de tutela antes mencionado, ordenaba al INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION la entrega del expediente sobre el cual recae la solicitud de la accionante, se ordenó requerirle para que informara al despacho si el mismo ya había sido remitido a COLPENSIONES mediante auto del 19 de febrero de 2013.

3. Mediante memorial allegado el día 21 de febrero hogaño por parte del Instituto del Seguro Social en Liquidación (folios 22-24), se informa al despacho: *“En el caso de la referencia me permito informar que el expediente administrativo se remitió desde el día 12 de Enero de 2013 y con sticker No 267319 a COLPENSIONES, con el fin de que den respuesta de fondo al accionante (...)”*

4. Ahora, el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida el **once (11) de octubre de 2012** consagra:

**TERCERO: UNA VEZ EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY EN LIQUIDACIÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, REMITA EL EXPEDIENTE REQUERIDO A COLPENSIONES, ÉSTE ÚLTIMO EN UN TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, SI AÚN NO LO HA HECHO, PROFIERA EL ACTO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE RESUELVA DE FONDO LA SOLICITUD ENCAMINADA A OBTENER EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTE, PRESENTADA EL 26 DE JULIO DE 2012.**

5. El artículo 27 del decreto 2591 de 1991 consagra el Incidente de Desacato, en los siguientes términos:

**ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo.** Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

*Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

*Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.*

*En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*

De conformidad con lo expuesto, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en segunda instancia el fallo de tutela.

**Segundo:** Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA  
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)